Resolución de la Presidencia del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

N° 007-2010-JUS/CDJE

Lima, 04 FEB. 2010

VISTO, el Oficio Nº 1051-2009-IN-1205-DES del Procurador Público Especializado en asuntos de Orden Público;

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, mediante el oficio de visto, el Procurador Público Especializado en asuntos de Orden Público solicita se dirima competencia en la denuncia penal interpuesta por la Procuradora Pública del Ministerio de Salud ante la 35º Fiscalía Provincial Penal de Lima contra los que resulten responsables por el delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, tipificado en el artículo 318º-A del Código Penal, en mérito del transplante de riñón efectuado al ciudadano mexicano Oscar Soberon Cueto;

Que, mediante Oficio Nº 105-2010-PPS/MINSA, la Procuradora Pública del Ministerio de Salud manifiesta que de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo Nº 1068, su despacho es competente para conocer los delitos cuyo bien jurídico protegido es la salud pública y de los que se relacionan con éste;

Que, el artículo 43º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS establece que el Procurador Público Especializado en delitos contra el Orden Público participará en las investigaciones preliminares, investigaciones preparatorias y procesos derivados de la comisión de los ilícitos penales contemplados en el Capítulo I del Título XIV y en el Capítulo II del Título XII del Libro II del Código Penal, entre los que se encuentran el delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, tipificado en el artículo 318º-A del Código Penal;

Que, de conformidad a lo señalado por el inciso h) del artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, es atribución del Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado resolver los problemas de competencia que puedan presentarse entre los Procuradores Públicos, por lo que resulta necesario emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

MINISTERIO DE JUSTICIA - Oficina General de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar que en la denuncia penal interpuesta por la Procuradora Pública del Ministerio de Salud contra los que resulten responsables por el delito de intermediación onerosa de órganos y tejidos, tipificado en el artículo 318°-A del Código Penal ante la 35° Fiscalía Provincial Penal de Lima, le corresponde defender jurídicamente los derechos e intereses del Estado al Procurador Público Especializado en asuntos de Orden Público.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución al Procurador Público Especializado en asuntos de Orden Público y a la Procuradora Pública del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO - PERU

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Presidente
Consejo de Defensa Jurídica del Estado